

¿Qué es el Comité de los Derechos del Niño?

El Comité de los Derechos del Niño (CRC-por sus siglas en inglés) es un grupo de diez personas expertas encargado de supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y sus Protocolos Facultativos.

A la fecha el Estado mexicano ha ratificado los Protocolos Facultativos relativos a:

1. La participación de las niñas, niños y adolescentes en los conflictos armados.
2. La venta de niñas, niños y adolescentes, la prostitución infantil y la utilización de niñas, niños y adolescentes en la pornografía.

¿Qué es la Convención sobre los Derechos del Niño?

La CDN es un instrumento internacional que tiene como objetivo primordial garantizar y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes del mundo.

Reconoce que las personas menores de 18 años son sujetos de derechos, que los Estados deben velar por su interés superior, protegerlos de manera prioritaria y asegurar el pleno ejercicio de esos derechos conforme a su edad y grado de madurez.

Observaciones del Comité de los Derechos del Niño

Todos los Estados Partes están obligados a presentar informes periódicos al Comité sobre la implementación de la CDN.

Los Estados deben presentar un informe inicial dos años después de la entrada en vigor de la Convención en cada uno de ellos y, posteriormente, un informe periódico cada cinco años. El Comité examina cada informe y emite sus observaciones finales al respecto (artículos 44 y 45 de la CDN).

En razón de que la CDN es un instrumento internacional jurídicamente vinculante, los Estados que la ratificaron están obligados a cumplir las observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño.

El Estado mexicano ha presentado en total 5 informes ante el Comité de los Derechos del Niño. El primero de ellos en 1994, el segundo en 1999, el tercero en 2006 y el cuarto y quinto consolidados en 2015.

De los informes cuarto y quinto consolidados de 2015, el Comité emitió diversas observaciones entre las que destacan:

- Velar por la aplicación efectiva a nivel federal, estatal y municipal, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), publicada en diciembre de 2014.
- Facilitar a niñas, niños y adolescentes mecanismos amigables de denuncia de actos discriminatorios en los establecimientos educativos, centros de salud, de detención juvenil, instituciones de cuidado alternativo, entre otros.
- Intensificar la elaboración de procedimientos y criterios que sirvan de referencia a todas las personas competentes para determinar el interés superior de la niñez y la adolescencia en todos los ámbitos.
- Garantizar la inscripción universal de los nacimientos realizando las reformas legales necesarias y adoptando los procedimientos que correspondan a nivel federal, estatal y municipal.
- Tipificar de manera explícita el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por grupos de la delincuencia organizada y revisar la legislación federal y estatal para evitar que la infancia sea objeto de violencia, en especial de explotación y abusos sexuales.
- Asegurar que el castigo corporal en todos los escenarios sea explícitamente prohibido a nivel federal y estatal, y que el “derecho a corregir” de madres y padres sea derogado de todos los códigos civiles.
- Prohibir y sancionar en el Código Penal Federal y códigos penales estatales, la realización de adopciones privadas.

La CNDH presentó, por primera vez, en 2015 un informe alterno sobre la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en México con el propósito de auxiliar al Comité en el examen al Estado mexicano, pues la propia CDN prevé la posibilidad de que los organismos autónomos de derechos humanos participen en los informes y en el proceso de examen de los mismos.

- Crear el Registro Nacional de Instituciones de Cuidado Alternativo para supervisar la calidad de la atención de niñas, niños y adolescentes en hogares de acogida.
- Garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad desde un enfoque basado en los derechos humanos; velar porque ejerzan su derecho a la salud y rehabilitación y no se conviertan en víctimas de violencia o explotación.
- Adoptar medidas específicas para la implementación de un sistema educativo inclusivo para todas las niñas, niños y adolescentes, que ofrezca, por ejemplo, escuelas y materiales educativos accesibles, docentes habilitados y transporte en todas las zonas del país.
- Redoblar esfuerzos para reducir la mortalidad materno-infantil mediante la aplicación del enfoque de derechos humanos propuesto por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en las políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de niñas y niños menores de 5 años.
- Intensificar los esfuerzos para prevenir asesinatos, secuestros, desapariciones, violencia sexual, explotación y abuso de niñas, niños y adolescentes migrantes, e investigar, enjuiciar y sancionar a los responsables, inclusive cuando el autor es un agente del Estado.
- Intensificar esfuerzos para eliminar la pobreza infantil, mediante la adopción de una política pública que se realice en consulta con las familias, niñas, niños y adolescentes y organizaciones de la sociedad civil.
- Establecer un Proceso de Determinación del Interés Superior del Niño en las decisiones relativas a la niñez y adolescencia migrante, prestando especial atención a la reunificación familiar.
- Fortalecer el sistema de inspección laboral y aplicar de manera efectiva sanciones para aquellos que explotan económicamente y abusan de niñas, niños y adolescentes, incluidos los que realizan trabajo en el hogar remunerado y no remunerado, se dedican a la agricultura o son obligados a realizar actividades de mendicidad.
- Desarrollar, con plena participación de niñas, niños y adolescentes y organizaciones de la sociedad civil, una política integral para ayudarlos cuando se encuentren en situación de calle, para prevenir y eliminar este fenómeno.

- Intensificar esfuerzos para armonizar la legislación de justicia para adolescentes en todas las entidades federativas.

El Estado mexicano deberá presentar sus informes periódicos sexto y séptimo consolidados a más tardar el 20 de octubre de 2020, incluyendo información sobre el seguimiento de las observaciones finales del Comité a los informes cuarto y quinto consolidados de 2015.

- Garantizar la aplicación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas.
- Poner fin a la práctica de reclutamiento temprano en el servicio militar para los adolescentes de 16 y 17 años de edad.

Todas las autoridades competentes en materia de niñez y adolescencia están obligadas al cumplimiento de estas Observaciones de acuerdo a sus atribuciones.

La totalidad de las observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño al Estado mexicano puede ser consultada en la página web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH): http://www.hchr.org.mx/imagenes/doc_pub/CRC_C_MEX_CO_4-5.pdf.

Es obligación de todas y todos respetar los derechos de niñas, niños y adolescentes contenidos en la CDN y garantizar su aplicación.

Si requieres mayor información sobre éste u otros temas relacionados con los derechos de las niñas, niños y adolescentes acude a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o a la Comisión, Defensoría o Procuraduría de Derechos Humanos de tu entidad federativa.



**Comisión Nacional
de los Derechos Humanos**

Primera Visitaduría General
Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera,
colonia San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C. P. 10200, Ciudad de México.

Teléfonos: 56 81 81 25, 54 90 74 00 y 54 90 74 49
Lada sin costo: 01800 715 2000
www.cndh.org.mx

**Coordinación del Programa sobre
Asuntos de la Niñez y la Familia**
Carretera Picacho-Ajusco 238, 2o. piso,
colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan,
C. P. 14210, Ciudad de México

Teléfonos: 54 46 77 74 y 56 30 26 57
54 49 01 00, ext.: 2010, 2118, 2119, 2135,
2313, 2314, 2327, 2333 y 2375

Lada sin costo: 01800 008 6900
Correo electrónico: asuntosdelafamilia@cndh.org.mx



Observaciones del Comité de los Derechos del Niño

al 4° y 5° Informes
consolidados y su *adendum*
del Estado mexicano